

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11784

ORDEN SCO/2182/2005, de 22 de junio, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de diciembre de 2001 (BOE del 8), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio, finalizada la fase de selección del proceso extraordinario de esta categoría y declarados en expectativa de destino los aspirantes que superaron la misma, este Ministerio según lo previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, dispone:

Iniciar, conforme a la base duodécima de la Orden de 3 de diciembre de 2001 (BOE del 8), la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para las plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Normas generales.—La fase de provisión se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Esta fase de provisión se llevará a cabo mediante el sistema de concurso valorándose los servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social referidos al día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. La valoración se realizará conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Segunda. Plazas.—Aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 16/2001, las plazas que se ofrecen y que se indican en el Anexo II de esta Orden.

Tercera. Participación obligatoria.—Están obligados a participar en esta fase de provisión, conforme a lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria.

a) El personal que como consecuencia del proceso de consolidación de empleo haya sido declarado personal estatutario en expectativa de destino en la categoría de Técnicos Especialistas de Laboratorio.

El personal que se encuentre en esta situación y no participe en esta fase de provisión se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino.

La base undécima de la convocatoria establece que quienes como consecuencia de su participación en la fase de selección correspondiente a más de una categoría, o en su caso especialidad, accedieran a la situación de expectativa de destino en más de una categoría o especialidad, únicamente podrán participar en la fase de provisión de plazas en una sola de ellas. Por ello, se entenderá que quienes participen en la presente fase de provisión optan (salvo que anteriormente ya hayan participado en otra especialidad o categoría, en cuyo caso la opción se entenderá realizada para aquella) de manera irrevocable, por mantener su participación exclusivamente en la fase de provisión que la presente Orden inicia, careciendo consiguientemente de efectos, cualquier posterior participación en convocatorias de otra categoría o especialidad.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en la categoría Técnicos Especialistas de Laboratorio, deberá participar solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en su categoría, modalidad y área de salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Si quien desempeña la plaza con destino provisional, no la obtiene en esta fase de provisión habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. El

reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su especialidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria. En este caso, la excedencia voluntaria será declarada por la Comunidad Autónoma o Servicio de Salud en el que se encuentre prestando servicios con carácter provisional, y su posterior reingreso al servicio activo se podrá producir en la forma prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Cuarta. Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente los siguientes candidatos.

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la categoría de Técnicos Especialistas de Laboratorio, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros sanitarios de la Seguridad Social, sea cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquellos dependen y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la situación en que se encuentre.

Quinta. Solicitudes de participación.—Las solicitudes de participación en la fase de provisión se ajustarán al modelo que será facilitado en los Servicios de Salud, en las Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo y que se presentará junto con la documentación acreditativa de los méritos.

Asimismo dichas solicitudes estarán disponibles en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las solicitudes de participación se presentarán en los Registros de cualquiera de las instituciones señaladas anteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de plazo resultara inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El incumplimiento de lo previsto anteriormente, determinará la exclusión del aspirante. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los participantes podrán retirar o modificar su solicitud con la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ni su modificación ni la presentación de nuevos documentos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán al Ministerio de Sanidad y Consumo, Subsecretaría de Sanidad y Consumo, Proceso de Consolidación de Empleo. Alcalá 56. 28071 Madrid.

Los aspirantes quedarán vinculados por los datos consignados en las solicitudes. El domicilio que figure se considera el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante la comunicación de cualquier cambio, así como los errores en su consignación.

La solicitud concreta de plazas se realizará con posterioridad, en la forma y plazos previstos en la base séptima de esta Orden.

Sexta. Acreditación de méritos valorables.—A las solicitudes de participación se acompañará:

a) Los concursantes deberán presentar las certificaciones correspondientes a los méritos alegados, de entre los que figuran en el Anexo I, referidos al día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Dada la gestión informatizada con que será tratada esta documentación, las citadas certificaciones (emitidas por los Servicios de Salud mediante un soporte informático aprobado por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento), se presentarán en documento original que refleje todos los períodos susceptibles de valoración.

b) El personal que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional, presentará fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de dicha excedencia o reingreso.

c) El personal que no proceda de la fase de selección, presentará fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad en la categoría a la que se concursa.

Solamente se valorarán los méritos alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de solicitudes y que sean acreditados documentalmente.

Séptima. Desarrollo de la fase de provisión.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y a la vista de los méritos acreditados por los participantes, el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, aprobará y publicará un listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de los participantes, en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional de puntuaciones, para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional serán estimadas o desestimadas en la resolución definitiva, que será aprobada por el órgano convocador oída la Comisión de Desarrollo y Seguimiento, e incluirá un listado de los aspirantes ordenado según la puntuación obtenida.

La Resolución señalada en el párrafo anterior se publicará en el Boletín Oficial del Estado y abrirá un plazo de quince días naturales para solicitar plazas. La no presentación de la solicitud de plazas en el término indicado, supone la no participación del aspirante en la fase de provisión, con los efectos que la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, prevé en estos supuestos.

La solicitud de plazas se hará consignando en la instancia las plazas a la que se opta, teniendo en cuenta:

a) El personal con nombramiento estatutario fijo que participe en la fase de provisión y no se encuentre en la situación de expectativa de destino podrá solicitar la plaza o plazas que considere conveniente, sin que tenga obligación de pedir un número determinado de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera b) de esta orden para el personal que se encuentre en situación de reingreso provisional, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo II, así como cualquier otro que resulte de su interés y que pudiera quedar vacante como consecuencia de la resolución de la esta fase de provisión, en este último supuesto la adjudicación se realizará en el proceso de resultados contemplado en la base novena de esta convocatoria, una vez constatada la efectividad de la vacante.

b) El personal procedente de la situación de expectativa de destino deberá solicitar, por su orden de preferencia, un número de plazas al menos igual al número de orden que tenga en la Resolución definitiva.

Los aspirantes que no soliciten el número de plazas indicado en el párrafo anterior, pasarán a la situación de excedencia voluntaria, sin que se proceda a valorar su solicitud. En este caso no será exigible el período mínimo para solicitar el reingreso, pudiendo éste solicitarse en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Estas instancias se facilitarán en los Servicios de Salud, en la Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo. Los concursantes deben cumplimentar todos los apartados de su instancia. A los efectos de su cumplimentación se tendrán en cuenta las instrucciones que expresan en el Anexo III de esta Orden.

A la vista de las plazas solicitadas por los participantes y de la puntuación obtenida por los mismos, el órgano convocador publicará el listado provisional con las plazas adjudicadas en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los interesados dispondrán de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para formular reclamaciones contra la misma.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de asignación de plazas serán estimadas o desestimadas en la propia Resolución que haga público el listado definitivo de esta primera adjudicación de plazas, que será aprobada por el órgano convocador. Estos listados se harán públicos en los tablones de anuncios de los Servicios de Salud, Subdelegaciones y Delegaciones de Gobierno, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y Ministerio de Sanidad y Consumo.

A efectos meramente informativos todos los listados referidos en la presente base se harán públicos en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Octava. Adjudicación de plazas.—Las plazas se adjudicarán conforme al baremo de méritos que se publica como Anexo I de esta Orden.

En caso de empate en la puntuación total obtenida en el concurso, se resolverá a favor del concursante que acredite mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mejor puntuación obtenida en el apartado 2 del baremo que figura como Anexo I y por su orden, si el empate se mantiene, se realizará un sorteo público.

Novena. Proceso de resultas.—Si como consecuencia de la provisión prevista anteriormente todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes por resultas, las mismas se cubrirán en función de la puntuación obtenida conforme al baremo que se publica como Anexo I de esta Orden.

Para ello el órgano convocador publicará un listado con dichas plazas, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que no hayan sido adjudicatarios de plazas, elijan las que se ofrecen por su orden de preferencia y con aplicación, respecto al número de plazas a solicitar, de los criterios expresados en las letras a) y b) de la base Séptima. El personal con nombramiento estatutario fijo, que de acuerdo con lo previsto en la letra a) de la base séptima, ya haya solicitado plazas de las ahora convocadas a resultas, no precisará realizar nuevamente solicitud de vacantes.

Concluido este procedimiento de resultas si todavía existieran plazas no adjudicadas o vacantes para su cobertura, se seguirá el mismo procedimiento previsto en esta base.

En caso de empate se resolverá aplicando los criterios expuestos en la base anterior.

Décima. Nombramientos.—Mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el personal en situación de expectativa de destino que hubiera obtenido plaza en esta fase de provisión será nombrado personal estatutario fijo. Aquellos que, estando en situación de expectativa de destino, no hubieran obtenido plaza, habiendo solicitado todas las ofertadas, serán nombrados personal estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria, sin que se exija el período mínimo para solicitar el reingreso. En este caso su posterior reingreso, podrá ser solicitado en cualquiera de los Servicios de Salud afectados por esta convocatoria.

Undécima. Asignación de plazas.—El órgano convocador, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial del Estado aprobará la relación definitiva de adjudicatarios, con expresión concreta de la plaza adjudicada. Esta misma Orden abrirá el plazo para la toma de posesión.

Duodécima. Toma de posesión.—Los adjudicatarios procedentes de la expectativa de destino de la fase de selección dispondrán de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, para efectuar la toma de posesión. Este mismo plazo regirá en el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo. En ambos casos este período no será retribuido.

a) Cuando el adjudicatario sea personal estatutario con plaza en propiedad en la misma categoría a la que ha concursado en esta convocatoria, y no proceda de la fase de selección, deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Orden citada en la base anterior. No obstante el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

Cuando el aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado, en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en esta convocatoria.

El adjudicatario, personal estatutario con plaza en propiedad, que no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el Servicio de Salud donde tenga que tomar posesión. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Decimotercera. Norma final.—Contra la presente Orden, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución, podrá interponerse, alternativamente, bien recurso de reposición ante este Ministerio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo

ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha.

Madrid, 22 de junio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio, BOE de 23 de julio), la Directora general de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, Consuelo Sánchez Naranco.

ANEXO I

Baremo de méritos: Fase de provisión

1. Por ostentar en la fecha de publicación de la fase de provisión nombramiento estatutario fijo en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría en la que se concursa:

- a) En el INSALUD: 60 puntos.
- b) En los Servicios de Salud distintos al INSALUD: 20 puntos.

Los servicios se considerarán prestados donde efectivamente se hayan desempeñado, con independencia de que éstos lo fueren con carácter provisional y del destino donde se tenga reserva de plaza.

2. La valoración de la experiencia profesional en las correspondientes instituciones sanitarias de la Seguridad Social, como personal estatutario con nombramiento fijo o temporal, se ajustará al siguiente baremo: A estos efectos tendrá la consideración de efectuados como personal estatutario fijo en la respectiva categoría, los servicios pres-

tados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en los correspondientes Estatutos del Personal al servicio de las Instituciones de la Seguridad Social.

2.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD en cuya fase de provisión se participa:

a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

b) En las categorías del modelo tradicional de cupo o de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que concursa: 0,15 puntos por mes trabajado.

2.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud distintos del INSALUD:

a) En la misma categoría profesional a la que concursa: 0,1 puntos por mes trabajado.

b) En la categoría del modelo tradicional de cupo, de zona o de urgencia, en la misma categoría profesional en que concursa: 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo máximo de antigüedad por servicios prestados por el apartado 2 será de 60 puntos. La puntuación obtenida en el apartado 2 podrá acumularse, en su caso, a la conseguida en el apartado 1 de este baremo.

ANEXO II

Categoría: Técnicos Especialistas de Laboratorio (Código: 6402)

Plazas a convocar: 732

Código C. Gestión	Denominación C Gestión	Provincia	Comunidad Autónoma	Número de plazas
1610 I	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	ARAGÓN	11
1610 J	HOSPITAL DE BARBASTRO	HUESCA	ARAGÓN	5
1610 L	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	ARAGÓN	2
1610 M	HOSPITAL DE ALCAÑÍZ	TERUEL	ARAGÓN	4
1610 D	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ARAGÓN	30
1610 G	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	ZARAGOZA	ARAGÓN	5
1610 E	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIOLOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ARAGÓN	21
3301	HOSPITAL CENTRAL DE ASTURIAS	ASTURIAS	ASTURIAS	14
3306	HOSPITAL ALVAREZ BUYLLA	ASTURIAS	ASTURIAS	3
3307	HOSPITAL DE CABUEÑES	ASTURIAS	ASTURIAS	7
3309	HOSPITAL SAN AGUSTÍN	ASTURIAS	ASTURIAS	8
3310	HOSPITAL VALLE DEL NALÓN	ASTURIAS	ASTURIAS	6
3323	GERENCIA DE CANGAS	ASTURIAS	ASTURIAS	7
3324	GERENCIA DE JARRO	ASTURIAS	ASTURIAS	5
0701	HOSPITAL SON DURETA	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	24
0704	HOSPITAL VERGE DEL TORO	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	5
0706	HOSPITAL CAN MISSES	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS	7
3903	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	CANTABRIA	CANTABRIA	12
3905	HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	CANTABRIA	CANTABRIA	8
3907	HOSPITAL SIERRALLANA	CANTABRIA	CANTABRIA	9
0201	HOSPITAL GENERAL DE ALBACETE	ALBACETE	CASTILLA LA MANCHA	11
0207	HOSPITAL DE HELLÍN	ALBACETE	CASTILLA LA MANCHA	6
1301	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	CASTILLA LA MANCHA	7
1303	HOSPITAL SANTA BÁRBARA	CIUDAD REAL	CASTILLA LA MANCHA	5
1307	HOSPITAL GUTIERREZ ORTEGA	CIUDAD REAL	CASTILLA LA MANCHA	5
1313	HOSPITAL GENERAL LA MANCHA-CENTRO	CIUDAD REAL	CASTILLA LA MANCHA	10
1601	HOSPITAL GENERAL VIRGEN DE LA LUZ	CUENCA	CASTILLA LA MANCHA	17
1901	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA	GUADALAJARA	CASTILLA LA MANCHA	6
4501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO	TOLEDO	CASTILLA LA MANCHA	20
4503	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	TOLEDO	CASTILLA LA MANCHA	7
4509	HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS	TOLEDO	CASTILLA LA MANCHA	1
0501	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES	ÁVILA	CASTILLA Y LEÓN	5
0901	HOSPITAL GENERAL YAGÜE	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	7
0907	HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	4
0971	HOSPITAL SANTOS REYES	BURGOS	CASTILLA Y LEÓN	3
2401	HOSPITAL EL BIERZO	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	3
2403	COMPLEJO HOSPITALARIO DE LEÓN	LEÓN	CASTILLA Y LEÓN	13
3401	HOSPITAL GENERAL RÍO CARRIÓN	PALENCIA	CASTILLA Y LEÓN	1
3701	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	CASTILLA Y LEÓN	17
4001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE SEGOVIA	SEGOVIA	CASTILLA Y LEÓN	1

Código C. Gestión	Denominación C Gestión	Provincia	Comunidad Autónoma	Número de plazas
4701	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL RIO HORTEGA	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	10
4707	HOSPITAL COMARCAL DE MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	1
4771	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	CASTILLA Y LEÓN	4
4901	HOSPITAL VIRGEN DE LA CONCHA	ZAMORA	CASTILLA Y LEÓN	5
5171	HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA CEUTA	CEUTA	CEUTA	5
0607	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ	EXTREMADURA	2
0610	HOSPITAL DE MÉRIDA	BADAJOZ	EXTREMADURA	2
0618	HOSPITAL GENERAL DE LLERENA	BADAJOZ	EXTREMADURA	6
0619	HOSPITAL INFANTA CRISTINA	BADAJOZ	EXTREMADURA	4
1001	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	CÁCERES	EXTREMADURA	9
1003	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO	CÁCERES	EXTREMADURA	5
1009	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO	CÁCERES	EXTREMADURA	3
1010	HOSPITAL CIUDAD DE CORIA	CÁCERES	EXTREMADURA	4
2601	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO	LA RIOJA	LA RIOJA	5
2803	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ	MADRID	MADRID	51
2808	HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	MADRID	MADRID	63
2819	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE	MADRID	MADRID	10
2821	HOSPITAL DE LA FUENFRÍA	MADRID	MADRID	2
2843	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	MADRID	40
2846	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO	MADRID	MADRID	18
2852	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE	MADRID	MADRID	21
2855	HOSPITAL DE MÓSTOLES	MADRID	MADRID	7
2856	HOSPITAL SEVERO OCHOA	MADRID	MADRID	21
2857	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MADRID	MADRID	18
2858	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	MADRID	MADRID	4
2872	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	MADRID	MADRID	10
2873	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	MADRID	1
2874	HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS - P 8	MADRID	MADRID	15
5202	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA	MELILLA	MELILLA	2
3001	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA	MURCIA	MURCIA	18
3003	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J. M. MORALES MESEGUER	MURCIA	MURCIA	9
3006	HOSPITAL GENERAL DE ÁREA STA MARÍA DEL ROSSELL	MURCIA	MURCIA	4
3009	HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	MURCIA	MURCIA	4
3019	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	MURCIA	MURCIA	6
3020	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	MURCIA	MURCIA	1

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE LA INSTANCIA DE PETICIÓN DE PLAZAS DE LA FASE DE PROVISIÓN DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LAS CATEGORÍAS CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS B, C, D Y E

Instancia de petición de plaza:

a) Datos de la convocatoria:

Se hará constar el código de la categoría a la que se concursa, escribiéndose el nombre completo en la casilla correspondiente. Los códigos de las categorías figuran en el Anexo II de esta Orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente.

Se hará constar si ha participado en otra categoría y/o especialmente, detallándose en cual.

b) Datos personales: Identifican al concursante, debiendo cumplimentarse cuidadosamente sin omitir ninguno de los datos pedidos.

c) Situación desde la que concursa:

Define los aspectos administrativos y profesionales del concursante.

Las situaciones administrativas desde las que se puede concursar son:

1. Expectativa de destino: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación el número y fecha del B.O.E. por el que se le declara en esta situación.

2. Activo: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha por este orden, día, mes y año del último nombramiento.

3. Reingreso provisional: Ponga una X en la casilla correspondiente y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió el reingreso provisional.

4. Excedencia voluntaria: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que le concedió la excedencia.

5. Excedencia por incompatibilidad: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha, por este orden, día, mes y año de la Resolución que concedió la excedencia por incompatibilidad.

6. Excedencia con reserva de plaza: Ponga una X en la casilla correspondiente, y a continuación, la fecha por este orden, día, mes y año, en la que fue concedida dicha excedencia.

Si el concursante participa desde la situación de expectativa de destino escribirá en el espacio correspondiente, el nombre del Centro en el que actualmente presta servicios en la categoría si se trata de Institución Sanitaria de la Seguridad Social. En la casilla correspondiente a Código de Centro, escribirá los dígitos correspondientes al Centro donde presta servicios, según consta en Anexo A de estas Instrucciones, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría.

Si el concursante participa desde la situación de activo o reingreso provisional escribirá el nombre del Centro donde actualmente tiene su plaza. En la casilla correspondiente a Código de Centro escribirá los dígitos que corresponden al Centro donde tiene su plaza seguido de los dígitos asignados a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde la situación de excedencia con Reserva de plaza, en el espacio correspondiente escribirá el nombre del Centro donde tiene su reserva de plaza. En la casilla correspondiente a Código del Centro escribirá los dígitos del Centro donde tiene su reserva de plaza, seguido de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde excedencia voluntaria o desde excedencia por incompatibilidad en el espacio correspondiente escribirá excedencia y en la casilla correspondiente al código de centro escribirá cuatro ceros: «0000», seguidos de los dígitos correspondientes a su categoría (que figuran, respectivamente, en el Anexo A de las presentes instrucciones y en el Anexo II de esta orden por la que se inicia la fase de provisión de la categoría correspondiente).

Si el concursante participa desde Comunidades Autónomas con transferencias anteriores a 1 de Enero de 2002, escribirá el nombre del Centro en el espacio correspondiente y en la casilla del código del Centro, los cuatro dígitos asignados a las Comunidades Autónomas

que aparecen en el Anexo B de las presentes instrucciones seguido de los dígitos de la categoría.

En el espacio reservado para la Administración, el concursante no debe escribir nada.

Codificación de plazas:

Consta de cuatro columnas en las que se relacionará los Centros solicitados por orden de preferencia. Se empezará por la primera columna, de arriba abajo, continuando por la segunda y así sucesivamente.

Cada plaza solicitada se codificará haciendo constar el código del Centro que figura en el Anexo A de estas Instrucciones, seguido del código de la categoría correspondiente.

Asimismo los propietarios que participen voluntariamente en esta Fase de Provisión podrán consignar cualquier otro código que resulte de su interés y que pueda quedar vacante como consecuencia de la Resolución de esta fase. En el Anexo A de las presentes instrucciones figura la relación de los centros con sus respectivos códigos.

ANEXO A LAS INSTRUCCIONES

60380

00000000

卷之三

100,000

		2008/2009

ANEXO «B» DE LAS INSTRUCCIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CÓDIGO
ANDALUCÍA	0010
ISLAS CANARIAS	0020
CATALUÑA	0030
GALICIA	0040
NAVARRA	0050
PAÍS VALENCIANO	0060
PAÍS VASCO	0070

11785

ORDEN SCO/2183/2005, de 24 de junio, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se corrigen errores de la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el apartado noveno de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero (Boletín Oficial del Estado del día 25), por la que se establecen las bases comunes que rigen los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado y en relación con la Orden SCO/1425/2005, de 9 de mayo (Boletín Oficial del Estado del día 20) por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, se acuerda:

Primero.—Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes. La lista de opositores admitidos se expondrá al público en los tablones de anuncios del Departamento, Paseo del Prado, 18-20, Madrid, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo <http://www.msc.es>.

Segundo.—Publicar como anexo a la presente Orden la lista de excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo establecido, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Concluido el plazo antes señalado, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares que lo fueron las relaciones iniciales.

Cuarto.—Convocar a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio, el día 26 de julio de 2005, a las 10 horas, en el Aula Carracido de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid. Plaza de Ramón y Cajal, s/n, Madrid.

Quinto.—Los aspirantes deberán acudir provistos necesariamente de bolígrafo de tinta negra. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte.

Sexto.—Se corrigen errores de la convocatoria, según se especifica a continuación:

Página 17080. En la segunda línea del tercer párrafo de la primera columna. Donde dice: «... en un período formativo de duración no inferior a dos meses,...»; debe decir: «... en un período formativo de duración no inferior a un mes,...»

Madrid, 24 de junio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden SCO/2475/2004, de 8 de julio; BOE 23-07), el Subsecretario, Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre.

Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Tribunal Calificador.

ANEXO

Cuerpo de Farmacéuticos Titulares
Orden SCO/1425/2005, de 9 de mayo

LISTA PROVISIONAL DE excluidos**Turno de acceso libre**

Apellidos y nombre	Documento de identidad
GARCÍA VALDÉS MARÍA DEL MAR (E)	44297687- D
GONZÁLEZ TERUEL MARÍA DEL ROSARIO (F4)	51387122- Q
GREGORIO ALAPONTO AMALIA DE (E)	24356615- Y
HIERRO GARCÍA CRISTINA (F4)	73203990- G
LÓPEZ LEBON FABIOLA (F4)	05325026- C
MÁRQUEZ PARRA MARÍA JOSÉ (F4)	52137476- H
MARTÍN ÁVILA MARÍA DEL CARMEN (F)	11826348- R
MARTÍN GARCÍA SHEILA MARÍA (F4)	07978523- F
MIRA MARÍN DOLORES (F4)	52774210- C
MUÑOZ RUEDAS ENRIQUE (E, F9)	03839243- Z
MURILLO DÍAZ PEDRO (F)	08679414- L
NÚÑEZ RODRÍGUEZ-ARANGO ROSA MARÍA (F4)	10577731- P
OLANO ISASI PATRICIA (D1, F4)	71268291- P

Turno de acceso discapacitados

Apellidos y nombre	Documento de identidad
PELLON BARRAGAN MERCEDES (A)	13641771-B

Relación de causas de exclusión del proceso selectivo
SCO/1425/2005, de 9 de mayo

Codif.	Base convoc.	Especificación de la causa	Subsanación
A	Apartado séptimo.1.2 Orden APU/423/ 2005, de 22 de febrero.	No estar comprendido entre los límites de edad (nacidos entre el 9 de junio de 1940 y el 9 de junio de 1987).	Acredita edad dentro de los límites citados.
D1	5.1	No firma la solicitud.	Aporta solicitud firmada.
E	5.2	Fecha presentación solici- tud posterior a 9 de junio 2005.	Acredita presenta- ción en plazo
F	Anexo IV	No abona derechos de examen.	Acredita el pago en la forma estableci- da en el anexo IV.
F4	Anexo IV	No acredita el ingreso del importe de la tasa por derechos de examen en la forma establecida en el anexo IV de la convoca- toria, dado que no consta en su solicitud la certifi- cación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la entidad colaboradora donde se realiza el ingreso.	Aporta fotocopia solicitud en la que conste vali- dación mecánica o sello y firma autorizada.
F9	Anexo IV	No acredita el ingreso del importe de la tasa por derechos de examen en la forma establecida en el anexo IV de la convoca- toria, dado que el pago por transferencia a la c/c 018290710202000008 27 es exclusivamente para las instancias sus- critas en el extranjero.	Acredita el pago en la forma estableci- da en el anexo IV.